



1. INTRODUCCIÓN

Las inundaciones constituyen en Málaga uno de los principales riesgos relacionado con el medio físico y los fenómenos de la naturaleza. Su periodicidad y frecuencia, así como su incidencia en múltiples entornos (social, económico, ecológico, etc.) fundamentan la importancia de este riesgo en el territorio del Término Municipal de Málaga.

A los elementos naturales causales de las inundaciones hay que sumarles los factores de carácter antrópico. La ocupación y usos de suelo en áreas inundables que tienen como consecuencia la potencial multiplicación de efectos ante eventuales situaciones de emergencia.

Así mismo, el establecimiento de infraestructuras de regulación de cauces y protección ante avenidas introduce la necesidad de establecer previsiones en relación a los riesgos asociados a dichas instalaciones.

La prevención y gestión del riesgo ante inundaciones implica la necesidad de desarrollar distintas líneas de actuación, unas dirigidas a la aplicación de medidas directas de prevención y protección, tales como obras de corrección y contención, y otras dirigidas a la aplicación de medidas de planificación ante la eventual ocurrencia de situaciones de emergencia por esta causa.

En este segundo ámbito se sitúa el presente Plan de Emergencia Municipal ante el riesgo por inundaciones en Málaga, que recogiendo lo establecido en la correspondiente Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, lo concreta y desarrolla en el ámbito territorial de su término municipal.

1.1. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

1.1.1. OBJETIVOS

El objetivo fundamental del Plan de Actuación Local ante Riesgo de Inundaciones en Andalucía es el establecimiento de la estructura organizativa y de los procedimientos de actuación para una adecuada respuesta ante las emergencias por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asegurando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

En consecuencia, el Plan de Actuación Local ante Riesgo de Inundaciones en Andalucía aborda los siguientes objetivos:

- Identificación y análisis de los factores que determinan el riesgo potencial de inundaciones.
- Delimitación de las zonas de Andalucía en función del riesgo de inundaciones y previsibles consecuencias.
- Adecuación de sistemas y procedimientos de alerta.



- Establecimiento de la estructura organizativa y los procedimientos de intervención ante situaciones de emergencia por inundaciones.
- Determinación de procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones.
- Establecimiento de directrices para la elaboración de Planes de Actuación de Ámbito Local.
- Determinación de procedimientos de coordinación con los Planes de Emergencias de Presas.
- Desarrollo de programas de capacitación y de información a la población.

1.2. MARCO LEGISLATIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

1.2.1. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

La aparición de la **Ley 17/2015**, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, deroga a la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

La **Ley 2/1985** ya establecía la diferenciación entre Planes Territoriales y Planes Especiales, y la nueva Ley 17/2015 mantiene esa diferenciación y distingue además en el mismo Artículo el Plan Estatal General como marco superior a los anteriores, y por otro lado los Planes de Autoprotección como la figura más básica o elemental de los Planes. La Ley 17/2015 encuadra el Plan ante el riesgo de inundaciones como un Plan Especial.

El **Real Decreto 407/1992**, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil Establece las inundaciones como riesgo objeto de una Planificación Especial, correspondiendo a los órganos competentes de la Administración General del Estado la elaboración de una Directriz Básica para regular dicha planificación, así como elaborar y aprobar el Plan Especial de Ámbito Estatal. A las Comunidades Autónomas corresponde la elaboración y aprobación del Plan Especial ante riesgo de inundaciones correspondiente a su ámbito territorial.

La **Resolución de 31 de enero de 1995**, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. Establece los requisitos mínimos que deben de cumplir los correspondientes Planes Especiales de Protección Civil.

El **Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre 1999**, por el que se aprueba la publicación, se otorga carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd). Define el marco director de la planificación de emergencias en Andalucía, configurándose como superior estructura de ordenación de los planes de emergencia que inciden en el territorio de Andalucía.

El **Decreto 189/2002** de 2 de julio por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces. Este decreto analiza el Riesgo de inundación y los



Planes de actuación, infraestructuras, metodologías e inventario de puntos negros.

Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía Norma de rango legal que desarrolla el ámbito competencial de la Junta de Andalucía en relación a la gestión de las emergencias y de forma específica en los aspectos referidos a la planificación.

Orden de 24 de junio de 2005 por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía (BOJA Nº 146 de 28/06/2005).

1.2.2. DE ACUERDO CON EL MARCO NORMATIVO

Corresponde a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la elaboración del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía.

Corresponde al Consejo de Gobierno de Andalucía, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, la aprobación del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía.

Corresponde a la Consejería de Gobernación, en el marco del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía desarrollar criterios para la elaboración de los Planes de Actuación de Ámbito Local.

Los Planes de Actuación de Ámbito Local serán elaborados y aprobados por los órganos competentes de la Entidad local correspondiente. Será preceptiva su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Presente Plan de Actuación Local como parte integrante del Plan de Emergencia Municipal se remitirá a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación, tras de la cual dicho Plan será implantado mediante el correspondiente ejercicio o simulacro de emergencia.

La elaboración de los Planes de Emergencia de Presas es responsabilidad del titular de las mismas, el cual también es responsable de su implantación, mantenimiento y actualización, lo que se indica en lo respectivo a las presas del Agujero y del Limonero.